



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

22 DE JUNIO DE 2023

La secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-005-2021-00281-01	ORDINARIO	20-06-2023	CARLOS ENRIQUE BARCENAS DIAZ	AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S.	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 12 de diciembre de 2022, dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	VER PDF
2	47-001-31-05-002-2021-00011-01	ORDINARIO	20-06-2023	OSIRIS PATRICIA EGUIS CARRILLO	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y SCHELLEN YOHAIRA DOMINGUEZ GRANADOS	PRIMERO: MODIFICAR el numeral quinto de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena, el 05 de junio de 2022, el cual quedará así: QUINTO: DECLARAR a la ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	VER PDF

						solidariamente responsable de las condenas impuestas en esta sentencia, en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.		
3	47-001-31-05-003-2005-00103-01	ORDINARIO	20-06-2023	JOSE ALFREDO GUTIERREZ GUZMAN	CENTRO DE EDUCACION EN SALUD DEL MAGDALENA – CESMAG HOY DEPARTAMENTODEL MAGDALENA	PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 9 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, para en su lugar disponer absolver a la demandada, de las pretensiones incoadas en su contra, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente proveído SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	VER PDF

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy veintidós (22) de junio de 2023 a las 8:00 am

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy veintidós (22) de junio de 2023 a las 5:00 pm

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA

SECRETARIA